

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DONACIONES PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

PROCEDIMIENTO INTERNO DE DONACIONES

La Ley 1475 de julio 16 de 2011 señaló como se pueden financiar las campañas políticas y estableció nuevamente los beneficios tributarios para los donantes de campañas políticas, fue reglamentado a través del Parágrafo del Artículo 16 de la ley 1475 de julio 14 del 2011, ley a través de la cual se adoptaron reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictaron otras disposiciones.

En dicha norma se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

1. Las cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar en relación con sus fines específicos.
5. Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.
6. Las herencias o legados que reciban.

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

PARÁGRAFO. De conformidad con el Artículo 125-4 del Estatuto Tributario, las donaciones a que se refiere el numeral 2 de esta disposición podrán ser deducidas hasta en un 30% de la renta líquida del donante, determinada antes de restar el valor de la donación, siempre que cumplan los requisitos y modalidades previstos en los artículos 125 y s.s. del mencionado Estatuto.

Las donaciones que cualquier contribuyente desee hacerle a los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional son permitidas de conformidad con la Ley 223 del año 1995 compilado en el Artículo 125-4 del Estatuto Tributario.

Art. 125-4.- Requisitos de las deducciones por donaciones. Las deducciones por donaciones establecidas en disposiciones especiales, serán otorgadas en las condiciones previstas en el artículo 125 del Estatuto Tributario. Para los fines previstos en el numeral 2 del artículo 125 de este Estatuto, se tendrán en cuenta igualmente las donaciones efectuadas a los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral.

LAS DONACIONES:

Todas las donaciones recibidas bien sean por personas naturales o jurídicas, en dinero o en especie, deben ser reportadas y soportadas de acuerdo a la naturaleza de cada donante.

Para el caso de las donaciones de personas jurídicas, se soportarán con acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea de Accionistas,

según el caso. Adicional a lo anterior se debe adjuntar copia de la Cámara de Comercio de la empresa o entidad competente y copia del documento de identidad del representante legal, copia del Rut del representante legal y la empresa y el formato de procedencia de los recursos.

Si la donación es efectuada por una persona natural se debe adjuntar como soporte el acta de donación respectiva, donde se especifique la procedencia de los recursos, copia de la cédula y RUT del donante. Se debe tener en cuenta que las donaciones iguales y/o superiores a 50 SMLMV, deberán contar con la autorización de notario público de que trata el artículo 1458 del Código Civil Colombiano.

Cabe resaltar que el Partido Colombia Renaciente del total de la donación se destinara un diez (10%) por ciento de ese recurso para el proceso de intermediación, el cual consistirá en el apoyo Logístico que se requiera para los procesos electorales.

Los aportes propios, contribuciones de familiares y créditos no están sujetos al límite individual del diez (10%) por ciento que contempla el artículo 23 de la ley 1475 de 2011, es de tener en cuenta que, de conformidad a la misma norma, si después de hacer la campaña quedan valores pendientes de pago, se deben tener en cuenta las limitaciones que se establecen allí.

Ninguna campaña política, podrá ser financiada con las fuentes de financiación contemplados en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011, en caso contrario podrá incurrir en posibles investigaciones administrativas por

parte del CNE, además de las acciones y posibles sanciones contempladas en la ley 1864 de 2017 que establece:

“... Artículo 396A. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas. El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior.

En la misma pena incurrirá el candidato de lista de voto no preferente que intervenga en la consecución de bienes provenientes de dichas fuentes para la financiación de su campaña electoral.

En la misma pena incurrirá el que aporte recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campaña electoral.

DE LAS CONTRIBUCIONES, APORTES Y DONACIONES SE AUTORIZA, a que los candidatos a cargos de elección popular, puedan en su calidad de donatarios o receptores de la donación, recibir por conducto del Partido, recursos en dinero con destino a su campaña electoral. Las siguientes reglas y procedimientos para la canalización de los recursos de donante con destino a candidatos, se rige en los siguientes términos:

1. VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO PREVIO DE LOS RECURSOS DEL

DONANTE: el Partido Colombia Renaciente, por medio de los medios institucionales (acceso a listas restrictivas) avocará el reconocimiento previo de los antecedentes y declaración de la procedencia de los recursos, antes de su ingreso efectivo a las cuentas del Partido. Lo anterior, en estrecha concordancia con las obligaciones que sobre esta materia dicta la Ley y en especial lo previsto en la Ley 1475 de 2011, en lo que respecta a la prevención de ingreso de recursos de procedencia ilícita.

- 2. BENEFICIOS PARA LOS DONANTES** Las donaciones a los partidos políticos son deducibles en la determinación de la base gravable del impuesto sobre la renta, situación que busca incentivar la realización de algunas operaciones económicas que coadyuven al desarrollo de funciones sociales y de orden público, por parte de los contribuyentes. De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional (Art. 125), la persona jurídica o persona natural colombiana que efectué una donación al Movimiento Político, puede deducir hasta un 30% de su renta líquida gravable del año gravable en que realiza la donación, cumpliendo con unos requisitos documentales. Las donaciones que dan derecho a la deducción mencionada, cuando sean en dinero, deben realizarse por medio de cheque, tarjeta de crédito o a través de un intermediario financiero. Cuando la donación sea en títulos valores, estos se estimarán a precios de mercado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Superintendencia de Valores. Cuando se donen otros activos, su valor se estimará por el costo de adquisición menos las depreciaciones acumuladas hasta la fecha de la donación.

3. **EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DONACION:** El Partido Colombia Renaciente, expediría el correspondiente CERTIFICADO DE DONACION, para efectos tributarios y beneficios del donante. Para que proceda el reconocimiento por concepto de donaciones, se requiere una certificación donataria firmada por el Revisor Fiscal. Esta certificación debe expresar la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.

TIPOS DE DONACIONES

DONACIONES - PROCESO OPERATIVO. El Partido Colombia Renaciente puede recibir ingresos por donaciones y la destinación específica la define el donante, la cual puede ser:

- Para gastos de funcionamiento del Partido.
- Para campañas, en cuyo caso se debe determinar si la donación es para el Partido o para un candidato específico.
- Para otras actividades especiales, autorizadas por la ley. Los ingresos que reciba el Partido por concepto de donaciones, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

1. DONACIONES EN DINERO Los recursos provenientes de donaciones deben ingresar a través del área de Tesorería del Partido. El Donante o su apoderado, entregará el aporte respectivo a través de cheque, tarjeta crédito o transferencia bancaria, y simultáneamente se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Diligenciamiento del formato establecido por el Partido Colombia Renaciente, del aporte voluntario que debe ser tramitado por la Persona natural o jurídica en cuyo caso debe estar suscrito por el Representante Legal, señalando el destino de la donación bien sea para funcionamiento del Partido, como aportes para campañas o para algún candidato en particular.
2. Para entidades jurídicas se debe anexar el Certificado de Constitución y Gerencia en el que conste la representación legal de la empresa.
3. Cuando sea del caso y los estatutos o los certificados legales del donante no lo mencionen expresamente, se debe obtener una copia auténtica extractada del Acta de Junta Directiva, de Asamblea o Junta General de Socios, según corresponda, en donde conste que la donación fue aprobada en cumplimiento de atribuciones y señalamientos estatutarios. Cuando la donación es para campaña electoral, se debe solicitar la constancia de la autorización expresa de la mitad más uno, de los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General, o Junta de Socios o entes respectivos (artículo 16 Ley 130/94).
4. Tratándose de sociedades anónimas, se debe solicitar y adjuntar la relación de los accionistas que posean más del 5% del capital social de la empresa con nombre y cédula o NIT y el porcentaje del aporte de cada uno.
5. Cuando el monto de la donación supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se debe tramitar la autorización por notario a través de la insinuación notarial, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- Informar amplia y claramente al donante persona natural o jurídica, sobre el trámite notarial, su carácter obligatorio, quien puede firmar la escritura, costos notariales, etc.
 - Elaborar minuta de la insinuación notarial
 - Antes de la firma del documento definitivo el Partido Colombia Renaciente, debe asegurarse que la escritura cumpla con todos los requisitos, datos básicos, valores, conceptos, objeto de la donación de acuerdo al destino autorizado, etc.
 - Firma de la insinuación notarial, para lo cual la persona que haya sido delegada por el Movimiento Político para este trámite notarial, cuente con el poder respectivo otorgado por el Representante Legal. Y también adjuntar la copia del documento de identificación del Representante Legal.
6. Los aportes en cheque deben estar girados sin excepción a nombre del Partido Colombia Renaciente, con cruce restrictivo de “páguese al primer beneficiario”.
7. No se recibirán cheques con endosos ni al portador.
8. Tener mínimo la siguiente información del donante que permita ir adelantando el proceso de verificación de la procedencia de ingresos:

Cuando se trate de Persona Jurídica:

- Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Jurídica
- Formato de donación para campañas de candidatos
- Formato de aceptación para campaña de candidatos
- Declaración respecto a Financiación Persona Jurídica
- Certificado de Cámara de comercio vigente no inferior a 90 días

- Razón social completa de la entidad
- NIT
- Dirección de la empresa
- Nombre completo y documento de identidad del Representante Legal
- Teléfono celular y/o fijo.

Cuando se trate de Persona Natural:

- Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Natural
- Formato de donación para campañas de candidatos
- Formato de aceptación para campaña de candidatos
- Declaración respecto a Financiación Persona Natural
- Apellidos y Nombres completos.
- Documento de identificación
- Dirección del donante
- Teléfono celular y/o fijo.

2. DONACIONES EN ESPECIE (BIENES O SERVICIOS)

2.1. Cuando se vaya a recibir una donación en especie, sea de bienes o de servicios, se aplicará igual procedimiento señalado para las donaciones en dinero; pero adicionalmente y por la propia naturaleza de la operación se hace necesario solicitar y cumplir los siguientes trámites y requisitos de información y de documentación:

- a. Se requiere la aprobación previa de la Secretaria General.

- b. Verificación de la calidad, cantidad, valor y conformidad presentada por el responsable designado por la secretaria general del bien o del servicio recibido en donación.
- c. Si la donación corresponde a un bien físico, se debe verificar el avalúo comercial del bien objeto de la donación, y si fuere necesario, se solicitará un avalúo comercial a una entidad o persona natural experta e idónea en el tema de avalúos comerciales.
- d. El bien o servicio debe ser recibido por la Secretaria General o el Funcionario asignado, quienes emitirán la autorización de recepción y destinación del bien.
- e. Toda donación en especie debe venir acompañada de la factura original expedida, o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, a nombre del Partido Colombia Renaciente.
- f. Se debe adjuntar una certificación, suscrita por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal (en las entidades donde sea requerido), a través del cual conste, el costo neto en libros del respectivo bien, la descripción completa (coincidente con la factura) así como el correspondiente valor comercial, conforme a lo exigido en el literal c del presente numeral.

2.2. Dependiendo del tipo de bien o servicio, además de cumplir con los anteriores requisitos, se requiere:

2.2.1. Tratándose de bienes Inmuebles:

- ✓ Certificado de tradición y libertad. Expedido por la oficina de registro de instrumentos Públicos del lugar de ubicación del bien: con fecha de expedición no superior a treinta días.
- ✓ Verificación de tradición del bien. (Estudio de títulos).
- ✓ Últimas cinco (5) declaraciones del impuesto predial y estado de cuenta de catastro distrital o municipal.
- ✓ Escritura Pública contentiva de la donación, la cual sólo puede ser otorgada una vez sea aceptada la donación.

2.2.2. Tratándose de bienes muebles (otros bienes).

- ✓ Identificar el tipo de bien mediante una pequeña descripción, determinando la cantidad y el valor de los mismos, el cual debe corresponder al de la factura respectiva.
- ✓ En caso de ser un automotor, se identifica por medio de la fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad, a la cual deberá anexarse fotocopia de las improntas del motor, chasis y el certificado de tradición de la DIJIN.
- ✓ En caso de equipos, además de además de la factura, deberá relacionarse su número de serie.
- ✓ De tratarse de bienes importados, se requiere adicionalmente el registro de importación respectivo.
- ✓ Bienes usados: el donante debe ser una persona jurídica y debe cumplir con la emisión del certificado firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador donde conste el valor neto en libros (Costo Histórico más (+) Adiciones, menos (-) Depreciación) y el valor comercial (cifra que debe ser coincidente con el avalúo descrito en el literal a).

2.3. Tratándose de servicios.

- ✓ Debe obtenerse una constancia escrita debidamente diligenciada del servicio prestado.
- ✓ Factura correspondiente con el lleno de requisitos legales (personas jurídicas o personas responsables del régimen común)
- ✓ Cuenta de cobro y fotocopia del RUT (cuando se trata de personas del régimen simplificado.)

FINANCIACIÓN PROHIBIDA:

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación para el Partido y para las campañas:

- Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las contribuciones anónimas.
- Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

- Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley.
- Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante Legal
Partido Colombia Renaciente



VIVIAN JHOANNA SAA SILVA
Secretaria General
Partido Colombia Renaciente

DECLARACION RESPECTO A FINANCIACION PERSONAS JURÍDICAS o NATURALES

Declaro bajo la gravedad del juramento que la contribución o donación por mí realizada no se encuentra en ninguna de las situaciones que se transcribe a continuación:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.
2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
4. Las contribuciones anónimas.
5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 23 de la Ley 1475.
7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

Firma Representante Legal
Nombre
Documento de Identidad. C.C No.

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
NIT. 901.308.525 -7
CERTIFICADO DE ORIGEN DE FONDOS
DECLARACION DE OPERACIONES EN EFECTIVO

CIUDAD _____ FECHA _____

TIPO DE OPERACIÓN EFECTIVO _____ TRANSFERENCIA _____

No. CUENTA ORIGEN _____ NUMERO DEL CHEQUE _____

VALOR DE LA DONACION \$ _____

VALOR EN LETRAS _____

ACTA DE APROBACION _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

NIT _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

No. CEDULA R.L _____

FIJO _____ CELULAR _____

DIRECCION _____

CORREO ELECTRONICO _____

Declaro que los recursos que entrego como donación provienen de la siguiente actividad _____

y por lo mismo no se dreivan de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano
o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

IDENTIFICACION - DESTINACION DE LA DONACION AL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CANDIDATO

☐

CAMPAÑA ELECTORAL

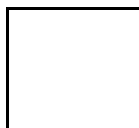
☐

APOYO PCR

☐

CEDULA DE CIUDADANIA _____

FIRMA DEL DONANTE _____



HUELLA

Al Partido Colombia Renaciente le corresponde el 10% del valor de la donacion por proceso de Intermediación

\$ _____

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
NIT. 901.308.525 -7
CERTIFICADO DE ORIGEN DE FONDOS
DECLARACIONE DE OPERACIONES EN ESPECIES

CIUDAD _____ FECHA _____

DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN _____

FACTURA SOPORTE No. _____ ADJUNTA COTIZACIONES NO ☐ SI ☐

VALOR ESTIMADO \$ _____

VALOR EN LETRAS _____

ACTA DE APROBACION _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

NIT _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

No. CEDULA R.L _____

FIJO _____ CELULAR _____

DIRECCION _____

CORREO ELECTRONICO _____

Declaro que los recursos que entrego como donación provienen de la siguiente actividad _____

y por lo mismo no se dreivan de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano
o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

IDENTIFICACION - DESTINACION DE LA DONACION AL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CANDIDATO ☐

CAMPAÑA ELECTORAL ☐

APOYO PCR ☐

CEDULA DE CIUDADANIA _____

FIRMA DEL DONANTE _____



HUELLA

Al Partido Colombia Renaciente le corresponde el 10% del valor de la donacion por proceso de Intermediación
\$ _____

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
NIT. 901.308.525 -7
CERTIFICADO DE DONACIÓN
DECLARACION JURAMENTADA PARA LAS DONACIONES QUE REALICEN LOS PARTICULARES A LA CAMPAÑA

FORMATO No.

FECHA: _____

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : _____

C.C. / NIT.: _____

DIRECCIÓN: _____

DEPARTAMENTO Y CIUDAD: _____

NÚMERO FIJO: _____ CELULAR: _____

DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN:

DONACIÓN POR VALOR DE: \$ _____

TIPO DE DONACIÓN: EFECTIVO: _____ ESPECIES: _____

FORMA DE ENTREGA DE LA DONACIÓN: TRANSFERENCIA BANCARIA: _____ EFECTIVO: _____ CHEQUE: _____

NOMBRE DEL CANDIDATO: _____

CORPORACIÓN: _____

CIUDAD: _____

NOTA: AL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE LE CORRESPONDE EL 10% DEL VALOR DE LA DONACIÓN \$ _____

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE DONACIÓN:

1. FOTOCOPIA DEL RUT Y CÉDULA DE CIUDADANÍA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO NO MAYOR A 90 DÍAS
4. CERTIFICADO DEL VALOR COMERCIAL DE LAS DONACIONES EN ESPECIES
5. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA CAMPAÑA
6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y TARJETA PROFESIONAL

ENTREGA: _____

RECIBE: _____

FIRMA: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

C.C. No: _____

C.C. No: _____

No.CELULAR: _____

No.CELULAR: _____

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
NIT.901.308.525 -7
ACEPTACIÓN DE DONACION

La entidad, corporación y/o persona natural _____ hace entrega de _____ relacionado en el formato de donación No. de acuerdo con la siguiente información:

ENTIDAD DONANTE:

Nombre/Razón Social: _____

C.C/NIT: _____

Dirección: _____

Departamento y Ciudad: _____

Número telefónico: _____

Nombre candidato: _____

C.C/NIT: _____

Tipo de donación **EFFECTIVO** _____ **ESPECIE** _____

La entidad, corporación y/o persona natural _____ hace constar que entrega las donaciones según lo pactado. El candidato hace constar que recibe a satisfacción la donación.

Para constancia se firma en _____ a los () días del mes de _____ de 202____ .

Firma Donante

Nombres y apellidos donante

C.C. No. de

Dirección

Fijo y celular

Correo electrónico

Firma Candidato

Nombre y apellido Candidato

C.C. No. de

Dirección

Fijo y celular

Correo electrónico